

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE IMPLANTACION DEL MERCADO PROVISIONAL PARA EL MERCADO CENTRAL “LANUZA” A UBICAR EN LA CALLE SALDUBA/MURALLAS ROMANAS MIENTRAS DUREN LAS OBRAS A ACOMETER SOBRE EL EDIFICIO DE MERCADO CENTRAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expediente 10/2017)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1.- LEGISLACIÓN APLICABLE	4
2.- OBJETO DEL CONTRATO, ORGANO DE CONTRATACIÓN CONTRATANTE Y ENTIDAD TRAMITADORA O DE GESTION	4
3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	5
4.- REVISIÓN DE PRECIOS.	5
5.- PLAZO	5
II. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	6
6.- MODALIDAD CONTRACTUAL.....	6
7.- APTITUD Y CAPACIDAD.	6
8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	6
1) SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	7
2) SOBRE 2.- DOCUMENTOS A APORTAR SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	12
9.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
10. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA CONTRATACIÓN	14
11.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS	16
12.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.	17
III . ADJUDICACIÓN.....	17
13.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.	17
14.- GARANTIA DEFINITIVA.	18
15.- ADJUDICACIÓN.....	19
16. SEGUROS	20
17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
18.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA	21
19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	21
20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22
21.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.....	22

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA	22
23.- PROGRAMA DE TRABAJO.....	23
24.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	23
25.- DIRECTOR DE LAS OBRAS.	25
26.- COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	25
27.- DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.	25
28.- LIBRO DE ÓRDENES.....	26
29.- LIBRO DE INCIDENCIAS.....	26
30.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.....	26
31.- CESIÓN DEL CONTRATO	26
32.- SUBCONTRATACIÓN.....	27
33.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	27
34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	27
35.- OBRAS ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS.	27
36.- CERTIFICACIONES DE OBRA.	28
37.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.	29
38.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.....	30
39.- INFRACCIONES Y PENALIDADES	32
V.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	33
40.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.....	33
41.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	33
42.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
43.- PLAZO DE GARANTÍA.....	35
44.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS	35
45.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA	36
VI. RÉGIMEN JURÍDICO	36
46.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.....	36
47.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	36
48.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	37
VII. INFORMACIÓN.....	38
49.- PERFIL DEL CONTRATANTE	38
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	39
ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS	40
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN.....	41
ANEXO IV. MODELO DE AVAL	42

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	44
ANEXO VI. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.....	46
ANEXO VII. MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA	47
ANEXO VIII. AMUEBLAMIENTO.....	48
ANEXO IX. INFORME JEFATURA DE SECCIÓN DEL ARBOLADO.....	50
ANEXO X. CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO	52

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE IMPLANTACION DEL MERCADO PROVISIONAL PARA EL MERCADO CENTRAL “LANUZA” A UBICAR EN LA CALLE SALDUBA/MURALLAS ROMANAS MIENTRAS DUREN LAS OBRAS A ACOMETER SOBRE EL EDIFICIO DE MERCADO CENTRAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expediente 10/2017)

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato de obra, a adjudicar mediante procedimiento abierto se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas y en el Proyecto Técnico redactado por el Departamento Técnico de Mercasa y aprobado por el Gobierno de Zaragoza el día 24 de julio de 2017, para todo lo no previsto en ellos, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, así, fundamentalmente, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP), en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Así mismo, será de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón y la de la Unión Europea.

En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO, ORGANO DE CONTRATACIÓN CONTRATANTE Y ENTIDAD TRAMITADORA O DE GESTION

Será objeto del contrato la realización de la obra de implantación del mercado provisional para el Mercado Central Lanuza a ubicar en la Calle Salduba/Murallas Romanas mientras duren las obras a acometer sobre el edificio del Mercado Central, en relación con el Proyecto Técnico redactado por el Departamento Técnico de Mercasa y suscrito por los Arquitectos D^a Laura Sánchez Terrados y D. Pedro Villoldo Mazo, cuyo conjunto de documentos integrantes tienen carácter contractual y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 234 del TRLCSP.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es 45213141-3.

De acuerdo con el Art. 122 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el tipo de obra a realizar cabe clasificarla como grupo a), obras de primer establecimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno Local.

La tramitación del expediente de contratación, en ejercicio de encomienda de gestión, la realizará Mercazaragoza, S.A.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 1.161.569,63 €. Dicho valor ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad.

2.- El presupuesto del contrato es de 1.161.569,63 euros excluido el IVA, que sumado al importe de 243.929,62 euros en concepto de IVA, hace un total de 1.405.499,25 euros, que tendrá carácter de máximo.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la siguiente aplicación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza: MER4312-62200 MERCADO CENTRAL Y APERTURA DE MERCADOS (PL 2017/41).

3. - El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de las disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios del contrato, por cuanto el plazo de ejecución de las obras es de 4 meses.

5.- PLAZO

El plazo señalado para la ejecución de las obras será de 4 meses, no obstante este plazo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

El Acta de Comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente (artículo 213.2 TRLCSP) y en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones administrativas particulares.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el de procedimiento abierto al que se refiere los artículos 138 y 157 del TRLCSP, conforme a la justificación que obre en el expediente de contratación (artículo 109.4 del TRLCSP).

7.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de TRLCSP, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

8.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para participar en el procedimiento abierto que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en las Oficinas de Mercazaragoza, S.A. sitas en Carretera de Cogullada, 65, 50014 Zaragoza o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A P., todo ello dentro del plazo establecido en el citado anuncio. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 158 del TRLCSP., la Administración contratante deberá facilitarla, al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Se presentarán dos sobres cerrados (1 y 2) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible, el CIF, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Será causa de no admisión de la propuesta y por lo tanto de exclusión, la inclusión de documentación propia del Sobre 2 en el Sobre 1.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún pretexto. Asimismo, tampoco podrá ser retirada durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 d) del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del RGCAP).

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

1) SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican seguidamente. Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En este caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Zaragoza, en cuanto entidad adjudicataria, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditada en dicho Registro, aportándose junto con el certificado de inscripción, declaración responsable de vigencia de los datos.

1º. Personalidad y capacidad del empresario

- **Empresarios españoles.**- Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o el documento que lo sustituya legalmente.

- **Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.** La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del TRLCSP).

- **Otras empresas extranjeras.**- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española indicativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55 del TRLCSP).

2º.- Representación de los licitadores

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

3º- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establece en los artículos 60 y 146.1. c) del TRLCSP.

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

Cuando se trate de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la justificación de este requisito podrá efectuarse conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 73 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 73.1 del TRLCSP.

4º.- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social

Las empresas licitadoras deberán aportar declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 60.1.d) y 146.1 c) del TRLCSP y 14 del RGCAP

El empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre 1 de documentación administrativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y del artículo 15 del RGCAP

5º.- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 60.1.d) del TRLCSP y, 13 del RGCAP, así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas.

Los empresarios podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable, no obstante, el empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportar, salvo que ya lo hubiese presentado en el sobre 1 de documentación administrativa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones de conformidad con lo señalado en los artículos 146.1 c) y 151.2 del TRLCSP y artículo 15 del RGCAP.

Asimismo, deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica

La solvencia económica, financiera y técnica se justificará de la siguiente forma:

- **Empresas españolas.**

Mediante certificado de clasificación como contratista de obras en:

Grupo C) Subgrupo 3 categoría 4

Grupo J) Subgrupo 3 categoría 1

- **Empresas pertenecientes a Estados miembros de la UE y signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

Mediante certificación de clasificación o documento similar expedido por el órgano correspondiente del Estado miembro.

- **Otras Empresas Extranjeras:**

- Condiciones de solvencia económica:

- Volumen anual de negocios al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al presupuesto de licitación.

- Condiciones de solvencia técnica:

- Deberán acreditar poseer experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, los licitadores deberán completar en la fase de selección y a efectos de la misma la acreditación de su solvencia mediante el **compromiso de adscribir a la ejecución los siguientes medios personales o materiales:**

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Jefe de Obra con :
 - Titulación: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico.
 - Experiencia mínima: 5 años en obras similares.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Un espacio con las debidas condiciones de trabajo, a disposición de la Dirección Facultativa, concretamente en la zona de casetas para oficinas de la obra.

Estos medios tendrán la consideración de condición esencial del mismo y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de la obra.

En todo caso, la efectiva disposición de los medios se acreditará en el plazo de diez días hábiles desde la adjudicación (artículo 151.2 del TRLCSP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art 63 TRLCSP.), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

Queda prohibido que un mismo empresario pueda completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrán ser sustituidos por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Administración.

7º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en los pliegos, el licitador deberá aportar los certificados que operarán como criterios de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

8º.- Empresas con trabajadores discapacitados o en situación de exclusión social y entidades sin ánimo de lucro.

En su caso, se deberá aportar documentación acreditativa, del número de trabajadores que las empresas licitadoras tengan en su plantilla con discapacidad siempre y cuando este número sea en un porcentaje superior al 2 por ciento, así como del tipo de contrato de tales trabajadores.

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas

empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

9º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

La clasificación del contratista deberá ser acreditada por cada una de las empresas de la UTE en lo que se refiere al objeto del contrato, sin perjuicio de la acumulación prevista en el artículo 67.5 del TRLCSP en la forma que se regula por las disposiciones aplicables en esta materia.

En el caso de que en la UTE participen o la constituyan empresas pertenecientes a Estados de la U.E. o signatarios se estará a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 66 del TRLCSP.

Cuando participen en la U.T.E. empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior será de aplicación lo establecido en el artículo 59.4 del TRLCSP.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 59 del TRLCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

10º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

11º.- Los licitadores deberán presentar declaración de compromiso de suscribir las **pólizas de seguros previstas en la cláusula 16** las cuales deberán aportar en caso de resultar adjudicatarios.

12º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

13º.- Declaración de Compromiso de Responsabilidad Corporativa en la que se manifieste que no se realizan operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos de conformidad con lo acordado el Gobierno de Zaragoza el 25 de julio de 2016.

14º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la **información considerada confidencial** de la oferta presentada, siguiendo el modelo que aparece como **anexo VII** al presente Pliego. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales

legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de carácter personal. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

15°.- Subcontratación.

De acuerdo con el Art. 227 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

16°.- Jurisdicción competente. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias.

2) SOBRE 2.- DOCUMENTOS A APORTAR SOBRE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este sobre se deberá incluir la oferta económica según modelo recogido en **Anexo I** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de valoración automática por aplicación de fórmulas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La inobservancia de este principio dará lugar a la desestimación de la propuesta.

Se podrá rechazar aquellas propuestas que no se ajusten a lo solicitado, las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Para la valoración de **la oferta económica** no se considera necesaria la aportación de precios unitarios ni de presupuesto, entendiéndose que los primeros vendrán rebajados en la misma proporción que la oferta económica de la obra.

La **reducción del plazo de ejecución de la obra**: se establecerá por días naturales, siendo necesario presentar una breve memoria justificativa de la viabilidad de dicha reducción y una detallada programación de la obra mediante un diagrama PERT señalando todas las actividades de la obra con el cálculo de tiempos, relación entre las actividades y señalamiento del camino crítico ajustado a la oferta realizada. Para tomar en consideración la reducción del plazo, las ofertas deberán hacer constar un compromiso expreso firmado.

Las empresas licitadoras podrán ofertar una actuación destinada para el **control de calidad y asistencia técnica de la obra** que sea superior a la establecida en los documentos del Proyecto, ofertando un incremento (*ICC*), hasta un máximo del 1,5% del valor de ejecución material de las obras (*CCMax*), es decir, 14.641,63 € de PEM.

Todo ello sin perjuicio e independientemente del 1% (máximo) destinado a los ensayos a disposición de la Dirección Facultativa que contempla este Pliego.

Para la valoración de las ofertas en el apartado del control de calidad será condición necesaria la presentación de:

- a) un compromiso del organismo de control técnico que se hará cargo del control técnico externo a costa del ofertante
- b) un compromiso del laboratorio de control y ensayos que realizará el plan de control de calidad con el presupuesto concreto y el programa a desarrollar.

Los licitadores podrán ofertar las siguientes **mejoras** sin coste alguno para el Ayuntamiento de Zaragoza:

- **Mejora 1. Amueblamiento:** compromiso de suministro, colocación, puesta en marcha, mantenimiento y posterior retirada del amueblamiento señalado en el **Anexo VIII** en los puestos del mercado provisional objeto de este Pliego.
- **Mejora 2- Memorias montaje/desmontaje:** compromiso de realización de dos memorias, la primera memoria consistirá en una memoria del montaje realizado durante la ejecución de la obra de todas las partidas que la componen y la segunda memoria consistirá en una descripción completa de todas las actuaciones a realizar para el correcto desmontaje de las naves e instrucciones detalladas del proceso completo para proceder a su nuevo montaje en otra ubicación. Ambas memorias deberán constar de la documentación escrita y gráfica suficiente, realizada por técnico competente y supervisada por la Dirección Facultativa de las obras en su proceso. Se deberán aportar dos copias de cada memoria en formato papel y digital.
- **Mejora 3- Actuaciones en arbolado existente:** compromiso de la realización de las actuaciones señaladas en el informe de la Jefatura de Sección de Gestión del Arbolado del 27 de junio de 2017 el cual se adjunta como **Anexo IX**.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN

1.- Composición.

Presidente: Sr. Presidente de Mercazaragoza, S.A. o persona en la que éste delegue.

Vocales:

- Representante de Mercasa, S.A. con cualificación específica para la valoración de los criterios establecidos.
- Representante de Mercazaragoza, S.A. con cualificación específica para la valoración de los criterios establecidos.
- Letrado Asesor de Mercazaragoza, S.A.

Secretario: Un empleado de Mercazaragoza o funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con título de licenciado en derecho o letrado contratado por cualquiera de las dos entidades indicadas del sector público.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

2.- Constitución.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10. ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA CONTRATACIÓN.

1.- Apertura de proposiciones.- Constituida la Mesa en la forma prevista en la cláusula anterior, con carácter previo a la apertura del sobre 2, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el sobre 1.

2.- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su oferta, concediéndoles un plazo no superior a tres días para su subsanación o corrección. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el sobre 2. Los restantes documentos del sobre 1 que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello.

3.- Apertura y lectura del sobre 2. En el lugar, el día y hora comunicado, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre correspondiente a los documentos sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Asimismo, y también con anterioridad a la apertura del sobre 2, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres y se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa-

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Emisión de informes. Los técnicos municipales y los designados por Mercazaragoza y Mercasa examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en el pliego, las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

5.- La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiera de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

6.- Quedarán excluidas y no serán objeto de valoración las ofertas que no cumplan con alguna prescripción técnica exigida o incumplan alguna de las cláusulas exigidas en el presente pliego.

7.- Criterios de valoración de las ofertas.

Las ofertas presentadas por cada empresa serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los criterios sujetos únicamente a valoración mediante fórmulas

Valoración Oferta Económica (hasta un máximo 45 puntos)

Para la valoración de la Oferta Económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima de 45 puntos, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula:

$$P = (45 \times \text{min.}) / Of$$

Donde *P* es la puntuación obtenida, *min.* es la oferta mínima y *Of* la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Valoración Reducción del plazo de ejecución de la obra (hasta un máximo de 15 puntos)

El plazo estipulado en el proyecto para la ejecución de la obra es de cuatro meses. Se indicará por el ofertante el ahorro del plazo en días (*Pl*), estableciéndose un ahorro máximo (*D*) de **15 días**. El ahorro se valorará proporcionalmente al período ahorrado, cuyo valor máximo se establece en 15 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (15 \times Pl) / D$$

Donde *P* es la puntuación obtenida, *Pl* es el ahorro en días que oferta el licitador que se valora y *D* el número de días establecido como ahorro máximo.

Valoración Control de Calidad (hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará **con 10 puntos** el incremento igual al 1,5% del valor de ejecución material de las obras sobre el definido en el Proyecto. Los incrementos inferiores se valorarán de acuerdo con la fórmula que se indica.

$$P = (10 \times ICC) / CCMax$$

Donde *P* es la puntuación obtenida, *ICC* el incremento del valor de ejecución material de las obras ofertado por el licitador y *CCMax* el del 1,5% del valor de ejecución material de las obras, incremento máximo establecido.

Mejoras (hasta un máximo de 30 puntos)

- Mejora 1. Amueblamiento:

Se otorgarán 20 puntos si se oferta el suministro del amueblamiento, su colocación y puesta en marcha, mantenimiento y posterior retirada de conformidad con lo señalado en el **Anexo VIII** y 0 puntos en caso contrario.

-Mejora 2. Memorias montaje/desmontaje:

Se otorgarán 8 puntos si se oferta la realización de dos memorias según lo recogido en la cláusula 8.2 del presente pliego y 0 puntos en caso contrario.

c) Mejora 3- Actuaciones en arbolado existente:

Se otorgarán 2 puntos si se oferta la realización de las actuaciones señaladas en el informe de la Jefatura de Sección de Gestión del Arbolado recogido como **Anexo IX** y 0 puntos en caso contrario.

8.- Propuesta de adjudicación. La Mesa, vistos los informes requeridos en su caso, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación municipal.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será de aplicación lo previsto en la cláusula 8.1.8 del sobre nº 1.

9.- Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un **empate en la puntuación entre dos o más licitadores**, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 %; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 %, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

10. Apreciación de valores anormales o desproporcionados:

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada cuando su importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente **0,90** calculado con arreglo a la fórmula:

Si $Of < Of_{media} \times 0,90$ se considerará desproporcionada donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como anormal o desproporcionada se tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 del TRLCSP, debiendo darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la misma en un plazo no superior a 7 días hábiles. A la vista del resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proporciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo (art. 86.1 del RGCAP).

11.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante de Mercazaragoza y en el del Ayuntamiento de Zaragoza, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 42 y 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

Este acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del art. 40 del TRLCSP, el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a la remisión de la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En todos los casos, deberá señalarse en la notificación las causas que motivaron la exclusión, el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

12.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III . ADJUDICACIÓN

13.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación o la oficina autorizada requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se podrá constituir en la forma y efectos regulados en la cláusula 14 de este pliego y los artículos 95 a 103 del TRLCSP.
2. Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación.
3. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del

- contrato.
4. Justificante de tener suscrito los seguros señalados en la cláusula 16 del presente pliego.
 5. Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
 6. Si se hubieren aportado fotocopias en el sobre 1 de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se presentarán los originales o fotocopias compulsadas.
 7. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. Previamente o en el mismo acto, el órgano de contratación deberá declarar que entiende que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa ha retirado su oferta y consecuentemente queda excluido del procedimiento de licitación. Dicho acto, que deberá ser motivado, se notificará al licitador.

En los supuestos en los que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una unión de empresarios o sobre una agrupación de estos con el compromiso de constituir una sociedad, el plazo para presentar la documentación referida anteriormente además de la escritura de constitución pública de la unión temporal de empresas o sociedad y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante será de veinte días hábiles.

El órgano de contratación, en aquellos expedientes de contratación en los que lo exija la complejidad de la documentación a aportar, podrá ampliar el plazo general de diez días hábiles previsto, hasta un máximo de veinte días hábiles, de forma motivada y en el momento de la aprobación del expediente.

14.- GARANTIA DEFINITIVA.

La constitución de la garantía definitiva, requerirá resguardo acreditativo del depósito en la Caja General de Ayuntamiento de Zaragoza, a favor de éste, ajustado a los Anexos II, III, IV y V del presente pliego, en el que consta que el aval será pagadero al primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dicha garantía podrá ser constituida:

- a) En efectivo o con valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y

garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

15.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el BOA, en perfil de contratante de Mercazaragoza y del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 del TRLCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

Contra la adjudicación, al tratarse de un contrato de obras con un valor estimado superior a 200.000 euros, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP, el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón), en el plazo de quince días hábiles a computar a partir del día siguiente a la remisión de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2. a) la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición del recurso sin que se haya interpuesto, la

documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Una vez transcurridos seis meses desde su puesta a disposición sin que los interesados hayan solicitado dicha documentación, esta podrá ser destruida.

16. SEGUROS

1. Correrán a cargo de adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el adjudicatario contratará para todo el periodo que duren los trabajos:

- a) Un contrato de **seguro de responsabilidad civil** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas, y en general, a toda persona que participe en las obras.
- b) Un contrato de **seguro "todo riesgo construcción"** que cubra los daños a la propia obra e instalaciones.

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de la obra, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros exigidos en los apartados anteriores. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Límites Garantizados:

- Todo riesgo construcción: Valor de la obra.
- Responsabilidad civil extracontractual (general, patronal, cruzada y post-trabajos):

Límites de indemnización Mínimos: 600.000 €. El sublímite de indemnización por víctima en la R.C. Patronal no debe ser inferior a 300.000 €.

2. El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y están sujetos al Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad, Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o convenio colectivo a lo largo del contrato.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y, en ningún caso podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde el día siguiente a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De la formalización del contrato se dará la publicidad según lo dispuesto en el art. 154 del TRLCSP.

18.- EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación de la garantía.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos el órgano de contratación adjudicará el contrato al siguiente licitador clasificado a quien deberá requerírsele en los términos del artículo 151.2 del TRLCSP, sin que quepa declarar desierta la licitación siempre que exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- El Responsable del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, será el Arquitecto D. José Antonio Aranaz de Motta, Arquitecto Municipal Director de los Trabajos de Implantación de Mercado Provisional para el Mercado Central “Lanuza” al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización de la prestación.

2.- Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, **en el plazo máximo de 5 días** desde la firma del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

2.- El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 € por cada 5.000 € del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

21.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El Plan de gestión de residuos deberá ser presentado por el adjudicatario a la Administración, **en el plazo máximo de 10 días** desde la firma del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 € por cada 5.000 € del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA

Una vez formalizado el contrato y, antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor definición de las obras.

En el plazo que señale el pliego de prescripciones técnicas, con los límites señalados en el artículo 229 del TRLCSP, se procederá por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento, con la asistencia del facultativo Director de las obras a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo previo en presencia del contratista, o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación.

La demora en la comprobación del replanteo, imputable al contratista será causa de resolución del contrato.

El Acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier otro extremo que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos y la vialidad del proyecto, sin reserva por parte del contratista, se dará por el Director de la obra la autorización para iniciar su ejecución, con constancia explícita en el Acta, de la que se dará por notificado el contratista al suscribirla.

El cómputo del plazo fijado para la ejecución de las obras se efectuará a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

23.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El Contratista deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de **cinco días**, contados desde la firma del contrato, que deberá ser aprobado en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

24.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1. CONDICIONES GENERALES

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a este pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto objeto del contrato y a las instrucciones de interpretación técnica que dé el Director facultativo de las obras, que habrán de formularse por escrito, o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal y, constarán en el Libro de Órdenes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso o, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, cuando se hayan establecido condiciones especiales en materia de contratación, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades fijadas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin la autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo

dispuesto en cláusula 33 del presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la entidad contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la entidad contratante pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

Incumbe a la Administración, a través del responsable del contrato, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

2. CONDICIONES ESPECIALES

Serán condiciones especiales en la ejecución del contrato:

1. Adscripción de medios:

Los medios personales y materiales adscritos al contrato tendrán la consideración de condición especial en materia de ejecución del contrato y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de la obra.

2. Cláusulas sociales de género:

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de actividad concreto por la encuesta de población activa del I.N.E.

La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo tres acciones nuevas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución, que podrán pertenecer a uno o más de los bloques detallados en el apartado 3.5.1.f) de la instrucción relativa la incorporación de cláusulas sociales de género en los

contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Empresarial. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al Responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas; sin la presentación del mismo no se podrá dar por finalizado el contrato. Este informe se realizará según modelo incluido en el **Anexo X** del presente pliego.

El incumplimiento de las condiciones especiales indicadas en los apartados 1. Adscripción de medios y 2. Cláusulas sociales de género, será considerado como infracción grave, con sanción del 5% del precio del contrato, pudiendo dar lugar en su caso a la resolución del contrato en caso de persistir en el incumplimiento.

25.- DIRECTOR DE LAS OBRAS.

Los Directores de la obra responsables de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato serán los Arquitectos al servicio de Mercasa D^a Laura Sánchez Terrados y D. Pedro Villoldo Mazo, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

26.- COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la Administración designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Cuando no sea necesaria la designación de un Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso las de la Dirección facultativa.

27.- DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.

Se entiende por "Delegado de obra del Contratista" la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como con otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El Delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida para la obra que se licita.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

28.- LIBRO DE ÓRDENES.

El "Libro de Órdenes" será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación de replanteo y se cerrará en la de recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciban por escrito de la Dirección y a firmar a los efectos procedentes el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

29.- LIBRO DE INCIDENCIAS.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de un Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en la que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

30.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Programa de Control, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.

La Dirección Facultativa fijará el número, forma y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el programa de control.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación, el contratista cedente haya ejecutado al menos, un 20 por 100 del precio de contrato y el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en

los derechos y deberes del cedente.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

32. - SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo. Será requisito para la celebración del subcontrato que el adjudicatario dé conocimiento previo y por escrito al Ayuntamiento y señale las partes de la obra a realizar por subcontrata y la identidad del subcontratista.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

33.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 y 234 del TRLCSP y 102 del RGLCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

En el caso de que las modificaciones supongan supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. (art. 234 del TRLCSP.)

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de trabajo.

El acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará, en todo caso, en el Boletín Oficial de Aragón y en el perfil en que se publicó la adjudicación, figurando las circunstancias que lo justifiquen, su alcance y el importe del mismo, con el fin de garantizar el uso adecuado de esta potestad.

Igualmente, esta decisión se notificará a los licitadores que fueron admitidos, incluyendo, además, la información necesaria que permita al licitador interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de modificación de no ajustarse a los requerimientos legales.

34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En el caso de producirse una suspensión del contrato con arreglo a lo dispuesto en el art. 220 del TRLCSP. y artículos 103, 170 y 171 del R.G.L.C.S.P, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de la ejecución de aquél.

35.-OBRAS ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS.

1.- Las obras accesorias o complementarias no se considerarán incluidas en el objeto del contrato ni, consiguientemente, podrán incorporarse como modificación del mismo.

2.- Estas obras serán objeto de contratación diferenciada con arreglo a los procedimientos y formas

legalmente admitidos.

No obstante, cuando por circunstancias que no pudieran haberse previsto por un poder adjudicador diligente pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba prevista en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y su importe total no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato, podrán ser adjudicadas al contratista de la obra principal con los precios correspondientes a las unidades de obra incluidas en el contrato originario y, para las restantes, los precios se fijarán de forma contradictoria.

En todo caso será requisito necesario para la adjudicación de las obras al contratista de la obra principal la imposibilidad de la separación técnica o económica respecto de las incluidas en el contrato originario sin causar inconvenientes mayores a la Administración o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.

3.- Si el importe de las obras accesorias o complementarias no incluidas en el proyecto adjudicado excede del porcentaje señalado o no concurren los restantes requisitos, habrán de ser objeto de contratación independiente.

36.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada serán expedidas mensualmente por el facultativo Director de ésta, conforme a los modelos de certificación aprobados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

El contratista tendrá derecho al abono de las certificaciones libradas y los pagos de éstas tendrán el carácter de “a buena cuenta”, en los términos expresados en el artículo 232 del TRLCSP:

También podrán ser objeto de certificación, con exigencia de garantía para asegurar los pagos, las operaciones preparatorias necesarias y directamente relacionadas con la ejecución del contrato como instalaciones, acopio de materiales, maquinaria pesada adscrita a la obra, etc.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista percibirá el importe de las obras ejecutadas mediante expedición de la correspondiente certificación en la que deberá constar, la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación de que el trabajo se ha realizado, número y fecha de la certificación, descripción de los trabajos efectuados al que responden la certificación, importe total de la certificación, debiendo aparecer el I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de I.V.A. aplicable e importe total más I.V.A.

Las certificaciones habrán de presentarse, en los diez primeros días siguientes al mes al que correspondan en la Dirección de Servicios de Arquitectura, para su conformidad, siendo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública el Servicio de Contabilidad, ubicado en la segunda planta del Edificio Seminario.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde – Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de Expediente 10/2017

facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha ley, es obligatorio la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.0000 euros para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

El envío de las facturas electrónicas por parte del adjudicatario a la Dirección de Servicios de Arquitectura se realizará a través:

- Sede electrónica municipal (www.zaragoza.es).
- Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/1074, de 24 de junio).
- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA.

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACE se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.

Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0003592 Dirección de Servicios de Arquitectura.

En la factura deberá constar la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y DNI o NIF) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el NIF del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza para el que se han efectuado los trabajos, número y fecha de factura, descripción del servicio efectuado al que corresponde la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, modificado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

En materia de intereses de demora será de aplicación el TRLCSP., en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

37.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista tendrá entre otros, los siguientes derechos:

a).- Al abono de las certificaciones en los plazos previstos en el artículo 216.4 y en la disposición transitoria sexta del TRLCSP.

b).- A la revisión de precios en los términos a que se refiere la cláusula nº 4 de este pliego.

c) - Al abono de los intereses de demora en el pago de las certificaciones en la forma prevista en el Expediente 10/2017

artículo 216.4 del TRLCSP.

d).- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.

e).- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.

f).- Al abono de la certificación final dentro de los tres meses siguientes a la recepción de las obras que tendrá la consideración de a cuenta de la liquidación.

g).- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación en la forma prevista en el artículo 222.4 del TRLCSP.

h).- A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibida la obra, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

i).- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de las obras en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

j).- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.

Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del Director facultativo de la obra.

k).- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula 31 de este pliego.

l).- A subcontratar parcialmente las obras conforme se indica en la cláusula 32 de este pliego.

ll).- A la prórroga del plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 213.2 del TRLCSP.

m).- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.

n).- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

o).- Derecho a transmitir el derecho de cobro que tenga frente al órgano contratante.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

38. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

1.- Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado a:

a).- Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse el Director facultativo de la obra, en interpretación técnica de éstos documentos.

b).- Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la recepción de la obra.

c).- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del Libro I del TRLCSP.

d).- Cumplir el programa de ejecución de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra.

e).- No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato sin conocimiento previo de haber sido aprobadas por el órgano de contratación. La ejecución de obras no autorizadas previamente no dará derecho a su abono y el contratista vendrá obligado a su demolición y a indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

f).- Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor a que hace referencia el apartado j) de la cláusula anterior.

g).- Gestionar y abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información derivada del proyecto a ejecutar.

h).- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

i).- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas particulares.

j).- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de las obras, cumpliendo las órdenes de la dirección.

k).- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, de integración social de personas con discapacidad y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa sectorial como en los pliegos que rigen la presente contratación, pudiendo ser estos extremos comprobados por la Administración en cualquier momento de la ejecución del contrato.

l).- El contratista deberá presentar al órgano de contratación en el plazo máximo de 10 días después de la formalización del contrato y antes del inicio de la actividad la documentación acreditativa de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.

ll).- El contratista instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Manual de Identidad Gráfica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

m) El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

n) El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la cláusula 32 del presente pliego.

o) El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual.

El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

p) Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

q) Correr a su cargo los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

r) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de los Pliegos administrativos y técnicos que rigen el contrato y de la normativa de aplicación.

2.- Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable:

a).- De los defectos de las obras ejecutadas hasta la finalización del plazo de garantía.

b).- De los daños y perjuicios que por vicios ocultos puedan sufrir las obras en el plazo de 15 años siguientes a la finalización del plazo de recepción.

c).-Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de las obras.

d).-El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

39.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

1.- Por incumplimiento del plazo.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 5 € por cada 5.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

2.- Por incumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad social. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de esta obligación en el plazo de 10 días después de la formalización del contrato y

antes del inicio de la actividad, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

3.- Otros incumplimientos.- El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades y/o resolución del contrato.

El incumplimiento de la obligación prevista en el apartado m) de las obligaciones del contratista supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

V.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

40.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

El contrato se extinguirá de forma normal con la terminación de la ejecución total de la obra contratada, de conformidad con el proyecto que haya servido de base para su ejecución.

41.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contratista con una antelación de veinticinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP y 163 del RGCAP.

Terminadas las obras se procederá a su recepción por el facultativo designado por el Ayuntamiento, con asistencia del contratista, lo que se formalizará en un acta suscrita por éstos y, en su caso, por el funcionario designado por la Intervención General, cuando ésta haya optado por la asistencia potestativa, a los efectos legalmente establecidos.

Si las obras no hubieran sido ejecutadas conforme a las prescripciones previstas, el Director facultativo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, con fijación del plazo que a tal fin resulte adecuado.

La recepción habrá de efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de la obra, computándose este plazo a partir de la fecha en la que el contratista comunique al Director

facultativo la efectividad de la mencionada terminación, que deberá ser comprobada por el Director facultativo a fin de que pueda ser verificada y formalizada su recepción, su perjuicio de la subsanación de defectos señalada en esta cláusula, para lo que se instruirá el correspondiente expediente.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas de conformidad con lo establecido en el artículo 235.1 del TRLCSP y 166 del RGCAP la misma será a cuenta de la liquidación de la obra.

42.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Serán causas de resolución las señaladas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP y las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

2.- Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la escala recogida en el artículo 212.6 del TRLCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

3.- Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.

Igualmente será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del art. 223 a) y b) del TRLCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la Unión Temporal o acordar su resolución.

4.- La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón. También será necesaria la emisión, con carácter previo, de los informes establecidos en el artículo 109 del RGCAP, y, en su caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 172 del RGCAP.

43.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos años contado a partir de la fecha de recepción de las obras.

44.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

1.- Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda la responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución de la misma o la cancelación del aval y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 235.3 del TRLCSP y artículo 169 del RGCAP.

En el caso de que el informe no fuera favorable se estará a lo dispuesto en el artículo 235.3 del TRLCSP.

2.- Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

3.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obra se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

4.- Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP.

A los efectos de la aplicación del 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial se tomará como precio del contrato el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y acopios situados a pie de obra.

45.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

1.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 100 del TRLCSP):

a).- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.

b).- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c).- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en el TRLCSP esté establecido.

2.- La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 225.4 del TRLCSP.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO

46.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de este pliego, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a las obras objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y la correspondiente a Prevención de Riesgos Laborales.

A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

47.- INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS

1.- Corresponderá al órgano de contratación la interpretación de los contratos que se adjudiquen con la aplicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares y, pondrán fin a la vía administrativa los acuerdos que al efecto se adopten, previa audiencia al contratista e informe del Consejo Consultivo de Aragón si éste formula oposición. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de esta prerrogativa legal serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los pliegos de prescripciones técnicas no contendrán cláusulas cuyo contenido corresponda a los pliegos de cláusulas administrativas.

3.- Las dudas que puedan suscitarse en relación al cumplimiento del contrato o por contradicción o falta de correspondencia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas serán asimismo resueltas, previa audiencia al contratista, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

48.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a este contrato será el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En este sentido las partes con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del sector Público de Aragón, al tratarse de un contrato de obras por importe superior a 200.000 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por el poder adjudicador

El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores.

La interposición del recurso especial, deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

VII. INFORMACIÓN

49.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de las páginas web: www.mercazaragoza.es y www.zaragoza.es.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... vecino
de con domicilio en calle
nº, NIF nº en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio social
en y CIF nº) manifiesta que, enterado del anuncio
publicado en Boletín Oficial de Aragón nº de fecha, referente al, procedimiento
abierto, convocado para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes a
“*****” y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un
todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad
de (en número y letra)
euros al que se adicionará el % de I.V.A. (.....€), lo que supone un total de
..... euros, comprometiéndose así mismo a que las remuneraciones mínimas
que han de percibir los trabajadores empleados, no serán inferiores a los tipos fijados por los
organismos competentes.

-Se compromete a la reducción del plazo de ejecución endías (indíquese número de días
hasta un máximo de 15 días naturales).

-Se compromete a aportar un importe adicional al exigido en la cláusula 8.2 de este pliego para
destinar al control de calidad y asistencia técnica por importe de (hasta un
máximo de 14.641,63 euros correspondiente al 1,5 € del PEM).

-Se compromete a realizar la mejora del amueblamiento conforme a lo señalado en el Anexo VIII del
PCAP SI NO

-Se compromete a la realización de Memorias de Montaje/ Desmontaje SI NO

-Se compromete a realizar la mejora relacionada con las actuaciones en arbolado existente conforme a
lo señalado en el Anexo IX del PCAP. SI NO:

Se acompañara a esta oferta, en su caso, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares.

(fecha y firma del proponente)

ANEXO II
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción).

D. (nombre y apellidos).....
 en representación de....., NIF..... con
 domicilio en....., en la calle/pza./avda. código
 postal.....

PIGNORA

a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o en su caso órgano administrativo, autónomo o ente público
 los siguientes valores representados mediante anotaciones en
 cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora, clase del valor y fecha emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto, en caso de contratos celebrados con el Ayuntamiento, Organismos Autónomos o Sociedades dependientes del mismo, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para garantías provisionales art. 103 y para garantías definitivas arts. 95 y ss), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

..... contraídas por (el contratista o persona física
 o jurídica
 garantizada).....
NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
 en..... calle/pza./avda..... por la
 cantidad de: (en
 letra).....
 euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al primer requerimiento de éste.

.....(nombre o razón social del pignorante)
(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
 (firma).....

D.....
 con DNI.....en representación de (entidad adherida
 encargada del Registro contable).....certifica la
 inscripción de la prenda.
 (fecha).....
 (firma).....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....en representación de....., NIF.....con domicilio en, en la calle/pza./avda. código postal.....

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, autónomo o ente público)

las siguientes participaciones , de las cuales es titular el pignorantes y que identifican como sigue:

Número particip	Identificación del fondo de inversión (nombre y número de registro administrativo de la CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (En virtud de lo dispuesto, en caso de contratos celebrados con el Ayuntamiento, Organismos Autónomos o Sociedades dependientes del mismo, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para garantías provisionales art. 103 y para garantías definitivas arts. 95 y ss), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....

.....NIF.....

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....

calle/pza./avda..... por la cantidad de: (en letra).....

euros (en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al primer requerimiento de éste.

.....(nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

Con mi intervención, el Corredor de Comercio
(firma).....

D.....

con DNI.....en representación de (entidad adherida encargada del Registro contable).....certifica la inscripción de la prenda.

(fecha).....

(firma).....

**ANEXO IV
MODELO DE AVAL**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

INTERVENCION GENERAL

Sello de Fiscalización del documento

Fecha y firma

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....NIF.....
.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
.....en la calle/plaza/avenida
C.P.....y en su nombre (nombre y apellido de los Apoderados).....
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF....., en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, garantías provisionales art. 103, garantías definitivas arts. 95 y ss)
.....
.....
para responder de las obligaciones siguientes; (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
.....
.....
ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA por importe de (en letra).....
.....euros (en cifra).....,
en concepto de (garantía provisional o definitiva ¹).

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA autorice su cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

(1) Consignar lo que proceda

*Este documento se presentará por triplicado (original y dos copias)

D. en los términos y condiciones que establece el art. 95 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, abono en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, en metálico, la cantidad de (en número y letra)
. euros, para la adjudicación de.....
.....
expediente nº.....

Dicha garantía tendrá validez hasta que la Administración proceda a su cancelación.

En la I.C. de Zaragoza a de 20

INTERVENCIÓN GENERAL
FISCALIZADO Y CONFORME

EL SERVICIO DE TESORERÍA
LA JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.

Fdo.

**ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número

La Entidad (1).....(en adelante, asegurador) con domicilio encalle.....y CIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de (3).....

ASEGURA

A D./D^a (4).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5).....

..... en los términos y condiciones establecidos en el art. 95 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato

(6)en concepto de garantía (7)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autorice expresamente su cancelación o devolución,

En, a dede.....

Firma:

El Asegurador

Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

Indicar bastanteo de poderes.

Nombre de la persona asegurada.

Importe en letra y número por el que se constituye el seguro.

Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO VI

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D.....con DNI nº....., con domicilio en en nombre de ¹con CIF nº y con domicilio fiscal en enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras de “*****”

NO CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)²:		
Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

(fecha y firma del proponente)

1. Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.
2. Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.
3. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La finalidad de este fichero es la gestión y tramitación de su solicitud.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza tratará sus datos con las medidas de seguridad adecuadas y no los comunicará a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar esta solicitud y previstos en la normativa vigente.

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista, a: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza – (Dirección General de Ciencia y Tecnología). Edificio Seminario: Vía Hispanidad, nº 20, 50.071 Zaragoza.

Mediante la cumplimentación de este formulario, usted se declarará informado de los términos contenidos en el mismo y consiente que sus datos personales sean tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para las finalidades indicadas.

4. La opción de comunicarse por uno u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.

ANEXO VII

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(Presentación opcional)

D.....con DNI nº....., con domicilio en en nombre propio (o en representación de.....,con CIF nº y con domicilio social en

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre del expediente de contratación número, “.....”, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(fecha y firma del proponente)

Mercado Prov Lanuza_v1

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO C025 MOSTRADORES VITRINAS EXPOSITORAS									
E30BM010	ud VITRINA CARNICERÍA/CHARCUTERÍA REFRIGERADA 250x95x114 cm								
	Suministro e instalación de Vitrina expositora refrigerada para carnicería/charcutería/encurtidos/repostería/, compacta, de chapa de acero plastificado y laterales de ABS inyectado, con cristal recto. Maquinaria de frío incorporada, disponiendo de desescarche automático con control digital, encimera plana de exposición de acero inoxidable y 3 puertas de reserva frigorífica. Iluminación fluorescente T8 estandar en encimera superior. Medidas totales 250x95x114 cm. Completamente instalada y funcionando. Se incluye posterior retirada del Mercado Provisional								
	CARNICERIAS-CHARCUTERIAS Y POLLERIAS	36					36,00		
	ALIMENTACION VARIA	4					4,00		
							40,00	2.325,38	93.015,20
E30BM011	ud VITRINA EXPOSITOR SIN REFRIGERAR 250x95x114 cm								
	Suministro e instalación de Vitrina expositora sin refrigerar para alimentación varia, compacta, de chapa de acero plastificado y laterales de ABS inyectado, con cristal recto. Encimera plana de exposición de acero inoxidable y 3 puertas de reserva frigorífica. Iluminación fluorescente T8 estandar en encimera superior. Medidas totales 250x95x114 cm. Completamente instalada. Se incluye posterior retirada del Mercado Provisional								
	ALIMENTACION VARIA	4					4,00		
							4,00	1.525,38	6.101,52
E17A003	ud MUEBLE MOSTRADOR PESCADERIA REFRIGERADO 250x95x90 cm								
	Suministro e instalación de Mueble mostrador de pescado neutro, de dimensiones 250x95x90 cm. preparado para exposición de pescado. Bandeja de acero inoxidable AISI304. Chasis construido con tubo de acero inoxidable. Compartimento de equipo de frío hermetico que permita la limpieza exterior del mueble con chorro de agua directo. Control electrónico de temperatura. Espesor lateral costado 40+40 mm. Aislamiento de poliuretano inyectado, densidad 40kg/m3. Chasis, placa fría, motor incorporado. Con sistema de desagüe incluso canalización hasta tubería de evacuación. Completamente instalado y funcionando. Se incluye posterior retirada del Mercado Provisional								
		14					14,00		
							14,00	2.550,38	35.705,32
E17A006	ud MUEBLE MOSTRADOR FRUTAS Y VERDURAS 250x95x90cm								
	Suministro e instalación de Mueble mostrador de frutas y verduras, sin refrigeración, de dimensiones 250x95x100 cm. con chasis construido con tubo de acero inoxidable, AISI-304, con ruedas (2 con freno y 2 sin freno), con bandeja de exposición de acero inoxidable AISI hermética, con aislamiento de poliuretano inyectado ,densidad 40 kg/m2, cero efectos ODP y GWP, con sistema de desagüe, incluso canalización hasta tubería de evacuación. Completamente instalado. Se incluye posterior retirada del Mercado Provisional								
		15					15,00		
							15,00	1.261,22	18.918,30
E30BM030	ud EXPOSITOR CONGELACIÓN 250x95x100 cm								
	Suministro e instalacion de Armario expositor de congelados, de dimensiones 250x95x100 cm. formado por tubo de acero inoxidable y bandejas de acero inoxidable, con vitrina de vidrio de exposición formado por 2 lunas de vidrio de 3 mm unidas por lamina de polivinilo transparente formando vidrio laminar 6+6 mm, cajón luminoso, luz interior, compresor silencioso, puerta doble de cristal con marco de aluminio, incluso sistema de desagüe.								
		1					1,00		
							1,00	1.657,38	1.657,38

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

Mercado Prov Lanuza_v1

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
E30HA090	ud BAJOMOSTRADOR REFRIGERACIÓN INOXIDABLE								
	Bajo mostrador mural fabricado en exterior de acero inoxidable, con cajón deslizante, mecanismo de cierre automático de puertas y termómetro digital. Compresor hermético incorporado, condensador ventilado de gas ecológico, evaporador de desescarches automático, temperatura de trabajo de 2 °C a 6 °C y dimensiones 249,5x70x85 cm.	1					1,00		
								1,782,44	1.782,44
	TOTAL CAPÍTULO C025 MOSTRADORES VITRINAS EXPOSITORAS								157.180,16
	TOTAL								157.180,16

Nº PJA: 969/2017

Nº expte.:

ASUNTO: *Afección al arbolado por mercado provisional*

Efectuada inspección para comprobar las afecciones al arbolado por la instalación de un mercado provisional, se informa:

Los datos que figuran en el inventario de arbolado son los siguientes:

Matrícula	genero	especie	Descripción altura	PERIMETRO
20013	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	15
20011	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	14
20010	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	23
20008	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	14
20007	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	14
20006	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	18
20005	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	18
20004	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	16
971	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	53
714	Aesculus	hippocastanum	Entre 5 y 10 metros	65
712	Aesculus	hippocastanum	Entre 5 y 10 metros	83
711	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	21
710	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	58
708	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	57
707	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	52
20017	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	16
20016	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	14
20015	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	16
20014	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	15
20012	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	16
20009	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	14
709	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	62
970	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	41
715	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	41
713	Aesculus	hippocastanum	Menos de 5 metros	56

Se trata de 25 posiciones arboladas, una de ellas vacía a día de hoy, y 24 ejemplares de *Aesculus hippocastanum* con 2 rangos de perímetros: 10 ejemplares de perímetro comprendidos entre 41 y 83cm y 14ud con calibre entre 14 y 23cm.

OFICINA DEL ESPACIO URBANO Y GESTIÓN DE RESIDUOS (PARQUES Y JARDINES)



Las 14ud de menor calibre son susceptibles de recuperación y trasplante con las siguientes condiciones:

- Extracción a raíz desnuda en período de reposo vegetativo (noviembre)
- preparación en light pot
- mantenimiento en vivero durante un período no inferior a 1 año

El coste estimado de estas operaciones es de 118€ (IVA no incluido) para cada unidad al que habría que adicionar el de plantación en posición definitiva. Se consideran susceptibles de ser trasplantados con posibilidades de supervivencia y a un coste asumible

De los ejemplares de mayor calibre, hay 3ud que presentan un estado que hace que su recuperación no sea tomada en cuenta, los ejemplares 970, 713 y 715. Las otras unidades podrían recuperarse mediante extracción con cepellón de radio no inferior a 1m, lo que supondría un coste elevado tanto por la propia extracción y transporte como por la demolición y reposición de pavimento. A pesar de ello su viabilidad futura no estaría garantizada, por lo que no se consideran susceptibles de ser trasplantados con posibilidades de supervivencia y a un coste asumible. Se considera como mejor opción su sustitución futura por ejemplares de la misma especie y con un calibre 25/30

I. C. de Zaragoza, a 27 de junio de 2017

Jefatura de Sección de
Gestión del Arbolado

Fdo: Amalia Barnola Petit

ANEXO X
CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO

CONCILIACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE INFORME SOBRE LAS MEDIDAS QUE ESTABLECERÁ LA EMPRESA EN MATERIA DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE.

Tal y como se indica en el apartado 3.5.1-f de la Instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Entidades del sector público municipal, la empresa licitadora presentará, como mínimo un informe que incluya tres acciones nuevas en materia de conciliación durante la ejecución del contrato. A través de este informe deberá acreditar la planificación de dichas acciones de forma detallada.

Las medidas podrán pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo,
4. Servicios de apoyo a la conciliación.
5. Otro tipo de medidas.

El informe deberá recoger los siguientes aspectos por cada una de las medidas que se comprometa a realizar a lo largo de la contratación.

MEDIDA NÚMERO: _____

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA: A quién va dirigida.
2. PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha de inicio y vigencia de la medida.
3. OBJETIVOS A CONSEGUIR.
4. MOTIVOS POR LOS QUE SE ELIGE DICHA MEDIDA: Detallar el proceso que se ha establecido para su elección.
5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: Indicar cómo y cuándo se va a comunicar la implantación de dicha medida a las personas que puedan acogerse a la misma.
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA: Indicar los mecanismos o herramientas que se van a utilizar para realizar un seguimiento cuantitativo y cualitativo de la medida implantada con datos desagregados por sexos y porcentajes.
7. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, TRABAJADORAS Y/O USUARIAS QUE PODRÁN ACOGERSE A LA MISMA.

INFORME FINAL CONCILIACIÓN RESPONSABLE.

INFORME FINAL SOBRE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA EN MATERIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(Se deberá presentar como justificación final del contrato).

ENUMERAR LAS MEDIDAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

--

INDICAR EL BLOQUE AL QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE MEDIDAS.

1.Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa legal vigente	<input type="checkbox"/>
2.Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo	<input type="checkbox"/>
3.Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo	<input type="checkbox"/>
4.Servicios de apoyo a la conciliación	<input type="checkbox"/>
5. Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>

DATOS CUANTITATIVOS GLOBALES DEL CONJUNTO DE MEDIDAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN PERSONAS DESTINATARIAS (aportar datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias de las medidas).

<i>Personas destinatarias</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Plantilla de la empresa adjudicataria		
Beneficiarias del contrato		
Total		
Porcentajes		

GRUPOS DE POBLACIÓN A LOS QUE AFECTA EL CONJUNTO DE MEDIDAS

<i>Infancia (0 -15 años)</i>		<i>Juventud (16-30 años)</i>		<i>Personas adultas (31-65 años)</i>		<i>Personas mayores (más de 65 años)</i>		<i>Toda la población</i>	
Niñas	Niños	Chicas	Chicos	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres

VALORACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES: Describir los logros conseguidos en materia de conciliación corresponsable:

PROPUESTA DE MEJORAS: Sugerencia de cambios que favorezcan la conciliación corresponsable en su empresa o entidad y en la prestación del servicio objeto del contrato.

INCIDENCIAS A LO LARGO DE LA CONTRATACIÓN

Fecha _____

Responsable de la empresa
Nombre y apellidos

Firma: